

Portoviejo, jueves 8 de septiembre del 2012, las 10h29, acepta la demanda al trámite legal correspondiente y dispone que se cite a la demandada señora LUISA SORAYA MORENO ALVAREZ con el escrito de la demanda y auto inicial recaído en ella por la prensa mediante tres publicaciones que se las hará en uno de los periódicos de mayor circulación provincial de Manabí, de los que se editan en la ciudad de Portoviejo y en uno de los periódicos de mayor circulación del Guayas de los que se editan en la ciudad de Guayaquil en letras y tamaño legibles, conforme lo hace exigible el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, mediando el término de ocho días por lo menos de una publicación a otra, conforme lo determina el tercer inciso del Art. 119 del Código Civil, por cuanto la parte actora manifiesta bajo juramento que desconoce el domicilio o le ha sido imposible determinar la residencia de su cónyuge. Cítese también al menor adulto CARLOS JOSUÉ VELEZ MORENO en los mismos extractos de publicación por la prensa, para que comparezca a juicio y pueda designar su propio curador para que lo represente en esta causa conforme lo determina el Art. 742 del Código de Procedimiento Civil.

Se le advierte a la demandada LUISA SORAYA MORENO ALVAREZ y al menor adulto CARLOS JOSUÉ VELEZ MORENO que tienen la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro de los veinte días después de la tercera y última publicación. Lo que se publica para los fines legales consiguientes. Portoviejo, 29 de septiembre del 2012. AB. KARÉN FABRINA MOLINA DE MENDOZA SECRETARIA (E) DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ-PORTOVIEJO F: 36003ap.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA  
DE LA FAMILIA, MUJER,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
JIJIJAPA- MANABÍ  
EXTRACTO DE CITACIÓN

A la señora NELLY MARGARITA AN-

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO  
DE LO CIVIL DE MANABÍ  
EL CARMEN**

**EXTRACTO DE CITACIÓN**

Al señor SEGUNDO WASHINGTON ROGEL, se le hace saber, que en este Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil de Manabí, se ha presentado Juicio Verbal Sumario de Divorcio en su contra, signado con el No. 187-2010, cuyo extracto y auto recaído es el siguiente:

ACTOR: SITA DOLORES RAMIREZ CEVALLOS  
DEMANDADO: SEGUNDO WASHINGTON ROGEL.

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora en la demanda solicita que previo al trámite de Ley se declare disuelto el vínculo matrimonial que la une con el demandado señor Segundo Washington Rogel. TRAMITE: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO.

JUEZ: Dr. Temístocles Lastenio Bravo Tuárez, Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de Manabí- encargado, avoca conocimiento de la presente causa por haber correspondido a este Juzgado por sorteo la misma, acepta la demanda a trámite y ordena con providencia de fecha 12 de mayo del 2010, a las 10h50, que se cite al demandado señor Segundo Washington Rogel. Por la prensa, en un periódico de amplia circulación de la Provincia de Manabí, en tres diferentes fechas, mediando ocho días término entre una y otra publicación, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir notificaciones y previéndole que de no comparecer a juicio 20 días después de la tercera publicación, podrá ser considerado o declarado rebelde.

Lo que se comunica para los fines pertinentes.

bi.- Para la compra o adquisición de materia prima, para la realización de terminados alimenticios balanceados para porcinos, bovinos, caprinos, aves, cuyes, conejos, camarones, mascotas, con el objeto de entrar en el mercado nacional y posteriormente al extranjero, principalmente U.U.E.E. y la Unión Europea. Con la prevención que transcurridos veinte días después de realizada esta publicación se pronunciará sentencia.

Lo que hago saber a los interesados para los fines legales correspondientes. El Carmen, noviembre 22 del 2012. Ab. José Antonio Zambrano Bravo SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABÍ Hay firma y sello 175836/RC

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA NACIONAL  
DEL AGUA



R. del. E  
CENTRO ZONAL CHONE- MANABÍ.-  
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA  
"SENAGUA".

CITACIÓN A USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DEL ESTERO CHONTA 2. CAPTACIÓN QUE HA SIDO CONSTRUIDA POR LA COMUNIDAD PARA LLEVARLA POR MEDIO DE TUBERIAS HASTA LOS SITIOS CHONTA UNO Y DOS, UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL ELOY ALFARO, DEL CANTÓN CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ, PARA FINES DE USO DOMESTICO, Y ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRES FORZOSAS DE ACUEDUCTO Y DE TRANSITO SOBRE PREDIOS SIRVIENTES DEL SECTOR.

**EXTRACTO**

ACTOR: LIMBER ANDRES ACOSTA BAZURTO Presidente de la Junta de Agua entubada de los sitios Chonta uno y dos, Parroquia Eloy Alfaro Cantón Chone  
DEMANDADOS: Presuntos y Desconocidos usuarios de aguas del estero Chonta 2, en los sitios Chonta Uno y Dos, Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Chone. OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión de Aprovechamiento de las aguas del estero Chonta 2, en los sitios Chonta Uno y Dos, Parroquia Eloy Alfaro Cantón Chone Provincia de Manabí. Para fines de uso doméstico y establecimiento de caudalumbres. Encomen-

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PESCADORA INDUSTRIAL DEL  
ECUADOR Y SUMINISTROS DE PESCA  
PESINCEC CÍA. LTDA..**

La compañía PESCADORA INDUSTRIAL DEL ECUADOR Y SUMINISTROS DE PESCA PESINCEC CÍA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del Cantón MANTA, el 26/Octubre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 0000768

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 40.000,00 Número de Participaciones 100 Valor US\$ 400,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ASI COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE HIELO...

Portoviejo, 23 NOV. 2012.

**Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

F: 17250